

DATOS DEL CONTRATANTE

TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120	NO. DE PÓLIZA 26300 30122670	FAMILIA 30120066	AGRUPACIÓN 30120066	CIS 34266222
	R.F.C. TEN150921DA7	PRIMA NETA	50,064.51	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO A 2			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL		SUMA ASEGURADA SEGÚN ESP. ANEXA		
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/ABR/2018	Hasta las 12:00 Horas 11/ENE/2019	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA POLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15515 INTERPROTECCIÓN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

19/ABR/2018

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ÉSTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-IP-1-1/16897 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-50022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-50022-0042-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-50022-0043-2004 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-50022-0077-2005 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-50022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-50022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-50022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-50022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-50022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-50022-0667-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA 26300 30122670	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30120066	CIS 34266222	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

ENDOSO A/2

A PETICIÓN DEL ASEGURADO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2018 SE INCREMENTA LA SUMA ASEGURADA:

SUMA ASEGURADA ACTUAL
\$ 20'000,000.00 USD

SUMA ASEGURADA A QUEDAR
\$ 85'000,000.00 USD

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

FOLIO 539999000469206

DATOS DEL CONTRATANTE

TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120	NO. DE PÓLIZA 26300 30122670	FAMILIA 30120066	AGRUPACIÓN 30120066	CIS 34266222
	R.F.C. TEN150921DA7	PRIMA NETA 0.00		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 3			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/ABR/2018	Hasta las 12:00 Horas 11/ENE/2019	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y
 DE FIANZAS SA DE CV

23/ABR/2018

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

NO. DE PÓLIZA 26300 30122670	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30120066	CIS 34266222	NO. DE PAG: 1
Asegurado Original:	Tonalli Energía, S.A. y/o sus empresas afiliadas y/o empresas asociadas y/o empresas subsidiarias y/o contratistas y/o subcontratistas, como original.			
Vigencia Original:	Del 11 de enero de 2018 al 11 de enero de 2019 . Ambos días a las 12:01 am. Tiempo local estándar en el Domicilio del asegurado , aquí indicado.			
Vigencia del Movimiento:	Del 1 de abril de 2018 al 11 de enero de 2019 . Ambos días a las 12:01 am. Tiempo local estándar en el Domicilio del asegurado , aquí indicado.			
Motivo del Endoso:	Por medio del presente endoso y a solicitud el Asegurado Original queda entendido y convenido que se otorga seguro para la cobertura de responsabilidad civil conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.			
Contrato del que emanan las actividades motivo de cobertura:	CNH-R01-A24/2016 Área 24 Tecolutla			
Interés:	Indemnizar la responsabilidad civil legal del Asegurado Original derivada de sus operaciones y trabajos necesarios para las actividades en 2 pozos y algunos trabajos sísmicos ya que el resto de los pozos están cerrados, en México, todo como mejor descrito y especificado en la póliza como aquí indicado.			
Límite Máximo de Responsabilidad:	USD 65'000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual. En exceso de USD 20'000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual. En el caso en el que el agregado de los primeros USD 20'000,000 se erosione y aplique drop down, se aplicará el deducible remanente de USD 10,000 en toda y cada pérdida, pero respecto a Responsabilidad Patronal aplicará en exceso de los límites obligatorios requeridos y/o en exceso de USD 25,000 por persona lo que resulte mayor.			
Límite Territorial:	México			
Condiciones:	Se garantiza el cumplimiento de los mismos términos y condiciones que la póliza emitidas por Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa / México , en la medida en que corresponda, y de conformidad con los términos, condiciones, delimitaciones y el texto del Formulario PCA 94 y su modificación mediante las Condiciones aquí indicadas: <ul style="list-style-type: none"> • Incluye Actividades e Inmuebles. • Incluye Responsabilidad Civil Contractual • Incluye Gastos Médicos de Primeros Auxilios. • Incluye Responsabilidad por Máquinas de Trabajo. • Incluye Operaciones Completadas, sin embargo, la cobertura estará limitada a los 12 meses siguientes al término de este Contrato de seguro. • Incluye responsabilidad resultante de la pérdida de o daño a propiedades de terceros 			

NO. DE PÓLIZA 26300 30122670	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30120066	CIS 34266222	NO. DE PAG: 2
<p>adyacentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluye costos de defensa adicionales al límite de esta póliza, hasta un 50%. ▪ Incluye Contratistas y Subcontratistas Independientes. ▪ Incluye Maniobras de Carga y Descarga, pero excluyendo carga y descarga en embarcaciones marinas. ▪ Incluye Responsabilidad Civil Productos. ▪ Incluye Responsabilidad Civil Cruzada ▪ Incluye Responsabilidad Patronal, pero excluyendo compensación a trabajadores y/o enfermedad ocupacional; esta cobertura aplicará en exceso de los límites establecidos por la legislación mexicana en materia laboral y de seguridad social y/o de USD 25,000 lo que sea mayor, cobertura limitada a México ▪ Cláusula de No Cancelación. El Asegurado no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro vigentes en sus términos y condiciones sin previa aceptación de la CNH y la ASEA. ▪ Cláusula de renuncia de subrogación en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos - CNH, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Economía, la ASEA, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo. ▪ Cuando el Asegurado es nombrado como asegurado adicional en la póliza (s) de otro (s), esta póliza no se aplicará en exceso y no será contributiva con otras pólizas. Sin perjuicio de lo anterior esta póliza es considerada como primaria y no contributiva a cualquier otro seguro válido y/o recuperable. ▪ Excluye pérdida o daño a bienes bajo cuidado, control y custodia del Asegurado ▪ Excluye Responsabilidad de automóvil y Responsabilidad Civil Pasajeros. ▪ Excluye Responsabilidad Civil Arrendatario. ▪ Excluye responsabilidad con respecto a la operación de ductos o pozos en producción. ▪ Excluye Responsabilidad Ambiental. ▪ Excluye Responsabilidad Profesional / Errores y Omisiones / Directores y Funcionarios. ▪ Excluye operaciones y entidades domiciliadas en EE.UU./Canadá ▪ Excluye pérdida financiera pura. ▪ Excluye daños punitivos y ejemplares. ▪ Excluye responsabilidad de o atribuible a asbestos. ▪ Excluye la responsabilidad proveniente de o atribuible a Bifenilos Policlorados PCB's. ▪ Excluye pérdida de o daño a los trabajos materia del contrato y/o bienes propiedad del Asegurado y/o partes donde los trabajos se llevan a cabo. ▪ Excluye operaciones y actividades offshore. ▪ Excluye actividades de demolición. ▪ Cláusula de contaminación, filtración y polución conforme a texto PCA94. ▪ Cláusula de exclusión de terrorismo NMA 2952. ▪ Cláusula de exclusión de guerra NMA 464. ▪ Cláusula de cooperación de reclamos. ▪ Condiciones de quemado y soldadura. ▪ Cláusula de exclusión de organismos patógenos ▪ Cláusula de servicios subterráneos. ▪ Cláusula de exclusión y limitación de sanciones. ▪ Condiciones para la Industria del Petróleo / Gas ▪ Jurisdicción: México 				
<p>Ley y Jurisdicción:</p>	<p>Las cortes que tendrán jurisdicción en el caso de una disputa entre el asegurado y la compañía de seguros, y las leyes que aplicarán son las de México.</p>			

DATOS DEL CONTRATANTE

TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120	NO. DE PÓLIZA 26300 30127602	FAMILIA 30124972	AGRUPACION 30124972	CIS 34307839
	R.F.C. TEN150921DA7	PRIMA NETA 41,176.47		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACIÓN			
Desde las 12:00 Horas 01/ABR/2018	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 01/ABR/2019	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

25/ABR/2018

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

NO. DE PÓLIZA 26300 30127602	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30124972	CIS 34307839	NO. DE PAG: 1
Póliza	Responsabilidad Medioambiental – ASPLAT MEX 0417			
Ramo:	Responsabilidad Ambiental			
Asegurado:	Tonalli Energía, S.A.P.I. de C.V.			
Domicilio del Asegurado:	Bosques de Radiatas Núm. 34 Colonia Bosques de las Lomas Delegación Cuajimalpa Ciudad de México			
Vigencia:	Desde el 1 de abril de 2018 al 1 de abril de 2019. Ambos días 12:01 am hora local del Domicilio del asegurado .			
Moneda:	Dólares Americanos (USD).			
Territorio:	México			
Interés Asegurado:	Indemnizar al asegurado las sumas que esté legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación que ocasione con motivo las Coberturas previstas en la póliza según se describen en la sección las Coberturas a continuación. Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el asegurado a la compañía de seguros según lo establecido en las Coberturas .			
Base de Cobertura:	Claims-Made y reportado con retroactividad a la fecha de inicio de la póliza. Este seguro se responsabilizará de las indemnizaciones por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado Original o al asegurado en el curso de dicha vigencia.			
Fecha de Retroactivo:	1 de abril de 2018			
Coberturas:	<p>Responsabilidad Civil por Contaminación Responsabilidad Civil resultante de lesión corporal, daño material, o costos de limpieza por o a consecuencia de contaminación resultante de actividades descrito a continuación, según la póliza salvo expresamente excluido, sublimitado o condicionado en este slip.</p> <p><u>Actividades en Predios</u> No aplica</p> <p><u>Actividades contratadas</u> Extracción de hidrocarburos según el contrato CNH-R01-A24/2016 Perforación en el Área 24 Tecolutla.</p> <p><u>Actividades de Transportación</u> La cobertura no se aplica</p> <p>Costos de Intervención de Emergencia Cualesquier costos de intervención de emergencia como resultado de cualquier evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la póliza.</p> <p>Responsabilidad Administrativa por Contaminación Cualquier pérdida resultante de cumplimiento por parte del Asegurado Original con cualquier</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30127602	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30124972	CIS 34307839	NO. DE PAG: 2
<p>Ley y Jurisdicción:</p> <p>Límite Máximo de Responsabilidad:</p> <p>Sublímites:</p> <p>Deducible:</p> <p>Condiciones:</p> <p>Otras Condiciones:</p>	<p>acto administrativo ejecutivo expedido por una autoridad ambiental competente de conformidad con las leyes ambientales.</p> <p>Defensa Legal Cualquier gasto de defensa judicial incurrido por el Asegurado Original que está asociado con cualquier pérdida o reclamación cubierto dentro todos los términos y condiciones de la póliza.</p> <p>La corte que tendrá jurisdicción en el caso de una disputa entre el asegurado y la compañía de seguros y las leyes que aplicarán son las de México</p> <p>USD 10'000,000 por evento y en el agregado anual.</p> <p>Costos de intervención de emergencia USD 2'500,000</p> <p>USD 100,000</p> <p>Refiérase al Anexo I Según texto de la PÓLIZA</p> <p>Aplican las siguientes condiciones: Endoso de la Cobertura Adicional para Daño Moral Se incluyen renuncia de subrogación de las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión Nacional de Hidrocarburos - Secretaria de Energía - Secretaria de Hacienda y Crédito Público - Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos - Comisión Reguladora de Energía - Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo <p>Se acuerda expresamente renuncia a cualquier derecho de la Aseguradora a cualquier compensación o reconvencción por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquiera de las pólizas, en términos de la Normatividad aplicable.</p> <p>Los aseguradores acuerdan a renunciar a su derecho de subrogación contra las autoridades del sector hidrocarburos: la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo. Por lo que bajo ninguna circunstancia el asegurador presentará reclamación alguna en contra de las autoridades del sector hidrocarburos.</p> <p>(ver Anexo III para texto completo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exclusión para cualquier contaminación identificada en la Línea Base Ambiental según su definición bajo contrato (CNH-R01-A24/2016 Perforación en el Área 24 Tecolutla) con referencia específica de sección 3.3 Etapa de Transición de Arranque, subpárrafo (d); y sección 13.4 Daños Preexistentes aplicará. 			

NO. DE PÓLIZA 26300 30127602	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30124972	CIS 34307839	NO. DE PAG: 3
<p>- Exclusión para cualquier contaminación o evento de contaminación resultando de las Actividades Petroleras que son prestado antes de la antes de la finalización de la Línea Base Ambiental como se requiere bajo contrato CNH-R01-A24/2016 Perforación en el Área 24 Tecolutla aplicará</p> <p>Sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones de la póliza, los siguientes gastos son considerados:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Atención a emergencias; II. Contención de contaminantes; III. Mitigación de impactos y daños ambientales; IV. Caracterización de sitios contaminados; V. Remediación de sitios contaminados, y VI. Restauración o Compensación Ambiental. 				
<p>Exclusiones:</p>	<p>Las siguientes exclusiones descritas o nombradas en la póliza se aplicarán (ver a Anexo II para texto completo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asbesto, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos • Carga en Reposo o Erróneamente Entregada • Daño Material a Carga y Vehículos • Responsabilidad Contractual • Daño a Su Trabajo • Responsabilidad Patronal • Multas y sanciones. • Actos Intencionales o Ilegítimos • Incumplimiento • Daño material a bienes de propiedad del asegurado • Responsabilidad de Productos • Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información • Materias de origen natural • Abandono de Control • Elevaciones de Categoría y Mejoras • Tanques de Almacenamiento Subterráneo • Guerra y Terrorismo • Cambio en las Actividades del Asegurado • OFAC • Aceptación de cualquier obligación hecha por el asegurado sin el consentimiento previo de la Aseguradora • Pérdida derivada de los servicios profesionales • Gasto o costo por interrupción de negocio incurridos por el asegurado • Daños por nanotecnología y/o organismos genéticamente modificados • Costos Internos del Asegurado 			
<p>Notificación de Reclamos:</p>	<p>Todo reclamo o correspondencia relacionada a un reclamo debe ser remitido inmediatamente a la atención del asegurado, quién notificará a la compañía de seguros.</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30127602	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30124972	CIS 34307839	NO. DE PAG: 4
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

Anexo I

Cláusulas Generales de seguro

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 1 forman parte del presente contrato de seguro:

Cláusula de Cancelación

1. La cancelación de la póliza expedida al asegurado constituirá cancelación automática de este seguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el asegurado original la cancelara aplica la devolución de prima en base al cálculo "periodo corto".
2. Este seguro podrá ser cancelado por la compañía de seguros o sus representantes y se aplicara la devolución de prima en base pro-rata.
3. Este seguro podrá ser cancelado por el asegurado y se aplicará la devolución de prima n base al cálculo "corto plazo." O "periodo corto".

<u>Término</u>	<u>Porcentaje de la Prima Anual</u>
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

En caso de que el asegurador o el asegurado cancelasen la cobertura el envío de un aviso de cancelación por correo (esto incluye avisos por correo electrónico) indicando la fecha de la cancelación a la otra parte será suficiente.

Salvamento y Recuperación

El asegurado pagará o acreditará al asegurador su proporción en todo salvamento, subrogación u otra recuperero que sea efectuado por el asegurado deduciendo todos los gastos pagados por él para lograr tal recuperero, como sigue, basado en cómo se aplican los límites de seguro establecidos en el presente contrato:

Exceso Contributivo: el recuperero se aplicará en la proporción correspondiente a la responsabilidad del asegurador fijada en seguro Aceptado en el presente contrato respecto al monto asegurado por el tramo, y se aplicará en orden inverso a la responsabilidad que implican los tramos.

Proporcional: el recuperero se aplicará en la proporción correspondiente a la responsabilidad del asegurador fijada en seguro Aceptado en el presente contrato respecto al monto asegurado en la póliza del asegurado.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127602		30124972	34307839	5

Impuestos

Si cualquier impuesto es pagadero sobre las primas aquí cedidas, será pagado por el asegurado. El asegurador reconoce que los impuestos serán añadidos a la prima neta como un sobrecargo a la prima neta.

Notificación Previa

El asegurado garantiza que previo a la fecha de aceptación de este seguro no existen pérdidas conocidas o reportadas que puedan ser recuperables bajo el mismo. No habrá cobertura bajo este seguro para ninguna reclamación(es) basada en, derivada de, o relacionada de alguna forma con cualquier evento o circunstancia que haya sido informado, o que actualmente es, el objeto de alguna notificación bajo alguna otra póliza de seguro.

Derechos

Bajo ninguna circunstancia nadie distinto al asegurado o, en caso de su insolvencia, sus interventores, liquidadores o sucesores estatutarios, tendrá derecho bajo este seguro.

Cláusula de Insolvencia

En el caso de insolvencia, o procedimiento similar, del asegurado, el seguro aquí referido será pagadero por el asegurador sin cambio alguno. El asegurador pagará directamente al asegurado o su liquidador, administrador judicial o sucesor estatutario, salvo que la ley prohíba que el asegurador realice los pagos. En caso de insolvencia el asegurado y/o un representante autorizado del asegurado notificará a la compañía de seguros y/o sus representantes sobre (i) la fecha en que la insolvencia o reestructuración mercantil toma efecto, (ii) los nombres y datos de los interventores, liquidadores o representantes legales del asegurado, (iii) la radicación de cada reclamo que pudiera afectar este seguro. Estos avisos deberán hacerse dentro de los cinco (5) días laborales después de la declaración de insolvencia o procedimiento similar. La compañía de seguros y/o sus representantes tendrán el derecho de investigar cualquier reclamo e interponerse en el proceso del manejo, defensa o ajuste de cualquier reclamo. El costo incurrido por el asegurador será cargado al asegurado insolvente como parte de los gastos de liquidación si el asegurado insolvente o su representante se viera beneficiado por las acciones de la compañía de seguros.

"Insolvencia" significa la condición en que se encuentre el asegurado como consecuencia de la designación de un síndico, liquidador o agente similar para el control, supervisión, administración o liquidación del asegurado.

Cláusula de Cambio de Ley

En el evento de cualquier cambio en la ley que incrementará el riesgo cubierto por este seguro el asegurado dará aviso al asegurador y/o sus representantes dentro de los cinco (5) días laborales después de enterarse del cambio legal. Si llegase a haber un cambio en la ley que afectara este seguro, el asegurado y la compañía de seguros acuerdan que se discutirá una revisión adecuada e inmediata de los términos de este seguro.

Vigencia

La vigencia significa el plazo contado desde la fecha de inicio de vigencia establecida en este documento hasta la fecha de conclusión establecida o hasta la cancelación anticipada conforme lo previsto en la cláusula de cancelación. Este seguro no será renovado ni prorrogado sin el consentimiento previo del asegurador y/o sus representantes.

Otras Condiciones

Este seguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización:

- A. salarios pagados a los empleados y/o representantes del asegurado,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127602		30124972	34307839	6

- B. cualquier cantidad pagada por el asegurado por:
1. perjuicios y daños no compensatorios – es decir, los daños punitivos y/o ejemplarizantes,
 2. Multas y/o sanciones y/o penalidades de cualquier índole no cubiertos por los términos y condiciones de esta póliza.
 3. impuestos y/o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o re-asegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente seguro,
 4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza del asegurado original, o
 5. pagos comerciales o “ex-gratia” de cualquier naturaleza.
- C. cantidades impuestas al asegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o
- D. los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el asegurado sin el consentimiento previo de la compañía de seguros.

Anexo II

Exclusiones Aplicables a la Póliza y al seguro

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de

La cobertura de esta póliza no aplicará en cualquier pérdida directa o indirecta asociada con

1. Cualquier material que contenga asbesto o pintura de plomo, o Contaminante biológico que esté físicamente presente en cualquier edificio o estructura que esté situada en una Ubicación asegurada
2. Cualquier Carga que no esté bajo el control del Asegurado o su representante legal; o cualquier Carga erróneamente entregada a un Tercero, incluyendo pero no limitando a una dirección o titular incorrecto; o cualquier Evento de contaminación que surja o resulte con posterioridad a que la Carga haya sido finalmente entregada.
3. Cualquier Daño material a la Carga o cualquier daño ocasionado a cualquiera de los vehículos utilizados para la transportación de dicha Carga.
4. Cualquier responsabilidad contractual asumida por el Asegurado de conformidad con cualquier contrato o acuerdo por escrito. No obstante la presente exclusión no se aplica para la Pérdida que el Asegurado tendría obligación legal en ausencia de tal contrato o acuerdo.
5. Cualquier Daño material a las obras causadas por el Asegurado durante la realización de las Actividades contratadas por Terceros. Esta exclusión no se aplicará cuando:
 - a. El daño sea causado por algún Tercero con quien el Asegurado tiene responsabilidad legal; o
 - b. Los trabajos fueron completados de acuerdo con el contrato para tales efectos.
6. Cualquier Lesión corporal del que resulte responsable el Asegurado, en su calidad de patrón o empleador con respecto a un trabajador o a cualquier otro tipo de responsabilidad similar.
7. Cualquier Pérdida impuesta como o derivada de Multas, sanciones financieras o Sanciones Económicas
8. Cualquier Pérdida causada o derivada de actos intencionales, dolosos o ilegales cometidos por el Asegurado. Esta exclusión no será de aplicación siempre que el acto ilegal sea considerado por la autoridad como acto negligente, entendiéndose que dicho acto en todos los casos debe estar en ausencia de dolo o intencionalidad.
9. Cualquier Pérdida causada o derivada del incumplimiento intencional o doloso de normas o reglamentos de carácter administrativo o judicial.
10. Cualquier Daño material a bienes propiedad del Asegurado. Esta exclusión no aplica a cualquier bien mueble propiedad de Terceros que estén bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.
11. Cualquier Pérdida causada o derivada de cualquier bien o producto fabricado, manufacturado, vendido o distribuido por el Asegurado. Esta exclusión no será de aplicación con respecto a obras construidas para un Tercero, siempre y cuando las obras sean específicas y únicas para tal Tercero y no representen bienes comerciales de consumo general.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127602		30124972	34307839	7

12. Cualquier Evento de contaminación que se manifieste, ocurra u origine por primera vez:
 - a. Antes de la Fecha de retroactividad; o
 - b. Durante el periodo extendido para Reclamaciones; o
 - c. Antes de la Vigencia del seguro; siempre que el Asegurado tuviera conocimiento de los Eventos de contaminación y no haya informado a la Aseguradora sobre tal Evento de contaminación antes de la contratación o renovación del seguro.
13. Cualquier Pérdida causada o derivada de mitigación o remediación de cualquier Contaminante que ocurra de forma natural, incluyendo pero no limitado a radón. El concepto de esta exclusión incluye materiales radiactivos que son técnicamente mejorados.
Esta exclusión no se aplicará a cualquier Pérdida causada o derivada de las Actividades contratadas descritas en la Carátula de la póliza o cualquier endoso o anexo para estos efectos.
14. Cualquier Pérdida causada o derivada de cualquier Evento de contaminación que ocurra o comience en alguna Ubicación asegurada descrita en la Carátula de la póliza o cualquier endoso o anexo de ésta póliza, después del tiempo en que el control operacional del Asegurado haya cesado a través de la venta, arrendamiento o abandono de tal Ubicación asegurada.
15. Cualquier Pérdida causada o derivada de cualquier costo de mejoras o mantenimiento a cualquier equipo o estructura de cualquier Ubicación asegurada sea o no que dichas mejoras se realicen en cumplimiento con cualquier requisito de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.
16. Cualquier Pérdida causada o derivada de algún Tanque de almacenamiento subterráneo que se encuentre en alguna Ubicación asegurada descrita en la Carátula de la póliza o cualquier anexo de ésta póliza.
17. Cualquier Pérdida causada o derivada directamente o indirectamente por guerra o Terrorismo.
18. Cualquier cambio en las Actividades del Asegurado realizadas por el Asegurado con respecto a las indicadas en el Carátula de la póliza o en las declaraciones del Asegurado
19. Cualquier violación o cualquier Sanción económica o comercial de EE.UU. que obliguen legalmente a la Aseguradora, tales como, pero sin estar limitadas a las sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en inglés) del Departamento de Tesorería de los EE.UU., siendo esta oficina también encargada de hacerlas cumplir. Esta Exclusión se extiende a dejar sin cobertura todos los territorios listados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en Inglés) del Departamento de Tesorería de los EE.UU.
20. Cualquier pago de una Pérdida o la aceptación de cualquier indemnización, transacción, negociación u obligación hecha por el Asegurado sin el consentimiento previo de la Aseguradora. Esta exclusión no aplicará con respecto a cualquier Costo de intervención de emergencia.
21. Cualquier Pérdida derivada, que surja o sea consecuencia de un error u omisión en la ejecución o en la falta de desempeño de los servicios profesionales realizados por el Asegurado y de los cuales sea legalmente responsable, incluyendo los servicios profesionales de contratistas y sub-contratistas del Asegurado.
22. Cualquier gasto o costo por interrupción de negocio o cualquier gasto similar que son incurridos por el Asegurado.
23. Daño moral y daños punitivos de cualquier especie
24. Daños por nanotecnología y/o organismos genéticamente modificados.
25. Costos Internos del Asegurado
Cualquier gasto, gasto o costo incurrido por cualquier Asegurado para los bienes suministrados o los servicios prestados por el personal o asalariados de cualquier Asegurado, a menos que dichos costos, gastos o gastos se incurran con la previa aprobación por escrito del Asegurador a su discreción

Anexo III

1. La cobertura de esta póliza no aplicará en cualquier pérdida directa o indirecta asociada con cualquier contaminación identificada en la Línea Base Ambiental según su definición bajo contrato CNH-R01-A24/2016 Perforación en el Área 24 Tecolutla. con referencia específica de sección 3.3 Etapa de Transición de Arranque, subpárrafo (d); y sección 13.4 Daños Preexistentes aplicará.
2. La cobertura de esta póliza no aplicará en cualquier pérdida directa o indirecta asociada con cualquier contaminación o evento de contaminación resultando de las Actividades Petroleras que son prestado antes de la antes de la finalización de la Línea Base Ambiental como se requiere bajo contrato CNH-R01-A24/2016 Perforación en el Área 24 Tecolutla aplicará